



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2019-MDJ/A

Jayanca, enero 03 de 2019

El señor alcalde de la municipalidad distrital de Jayanca

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 orgánica de municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la precitada norma establece en su art. 28 que, dentro de la estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, entre otras, la procuraduría pública municipal, y en su art. 29 señala que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de **procuradores públicos municipales** y el personal de apoyo que requieran, siendo aquellos **designados por el alcalde** y dependen administrativamente de la municipalidad y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

Que, el D. Leg. N° 1068 crea el Sistema de Defensa Judicial del Estado, precisando en su art. 18 el ámbito de competencia del Procurador Público Municipal así como los requisitos que debe cumplir para el ejercicio del cargo, entre éstos haber ejercido la profesión de Abogado por un período no menor de tres (03) años consecutivos tratándose de municipalidades distritales.

Que, asimismo el D.S. N° 017-2008-JUS, Reglamento del D. Leg. N° 1068, en su art. 25 in fine dispone que, la designación de los Procuradores Públicos Municipalidades culmina por renuncia, por término de designación a propuesta del Titular o por disposición del Tribunal de sanción; en tanto que el D.S. N° 075-2008-PCM señala en su art. 13 dentro de los supuestos de extinción del contrato administrativo de servicios (CAS), la del vencimiento del plazo del contrato.

Que, en el caso sub exámine se tiene que la Abg° Carolina Suzety Caycay Lanazca fue contratada en la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS) cuyo vencimiento fue el 31 de diciembre 2018, en el que pese a que no cuenta con resolución de designación resulta necesario que se le expida la de cese a efectos de que su reemplazante pueda apersonarse ante las instancias judiciales, fiscales, policiales, administrativas y otras donde tenga participación la municipalidad de Jayanca.

Que, es de notar que la Abg° Mirtha Rosario RAMOS REYES cuenta con los requisitos para desempeñarse como Procuradora de la municipalidad de Jayanca, máxime que en esta entidad en anterior ocasión ya ha desempeñado dicho cargo, por lo resulta necesaria su designación, habida cuenta que la entidad no cuenta con profesional en derecho en su personal de planta que desempeñe dicho cargo y existir abundante carga judicial en giro.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE



En uso de la atribución que le confiere el numeral 6 del art. 20 de la Ley N° 27972 orgánica de municipalidades.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR por concluida la labor de Procuradora Pública Municipal de la municipalidad distrital de Jayanca, a la Abg° Carolina Suzety Caycacy Lanzaca al 31 de diciembre 2018.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la fecha, Procuradora Pública Municipal de la municipalidad distrital de Jayanca a la Abg° Mirtha Rosario RAMOS REYES con Registro del Colegio de Abogados de Lambayeque N° 1099.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a Secretaría General disponga la publicación del presente acto administrativo en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Distribución:

- Interesada (01)
- Gerencia Municipal (01)
- Secretaría Gral. (01)
- Logística (01)
- A. Legal (01)
- Archivo (01)/06

